

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.38 PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO Y MARINO

CONSCIENTE de que la superficie marina y del fondo marino es más de dos veces mayor que la superficie total de las masas terrestres del mundo, que menos del 1% de dicha superficie marina está actualmente dentro de áreas protegidas establecidas, y que la protección del medio ambiente marino queda muy por detrás de la del medio ambiente terrestre ;

RECONOCIENDO que la inmensa diversidad de animales marinos y estuarinos, plantas, y comunidades son componentes vitales de sistemas auto-suficientes, de importancia local, regional, nacional e internacional, y que son una parte integrante del patrimonio natural y cultural del mundo ;

PREOCUPADA porque ya existen zonas que han sido gravemente dañadas por los efectos directos o indirectos de actividades humanas, y que este ritmo de deterioración aumenta rápidamente;

RECONOCIENDO que hay que tener en consideración el mantener el bienestar de los pueblos que tradicionalmente han usado las zonas marinas ;

CREYENDO que hay responsabilidades nacionales e internacionales para la administración correcta de los recursos vivos y no vivos de las costas y de las aguas oceánicas profundas y de los fondos marinos, para asegurar su mantenimiento y uso apropiados para el beneficio directo y para el disfrute de las generaciones presentes y futuras ;

CREYENDO que el desarrollo de tal administración requerirá la coordinación y gestión integrada de un número de usos potencialmente en competencia a niveles internacional, regional, nacional y local ;

RECONOCIENDO la existencia de cierto número de iniciativas a nivel internacional, regional y nacional para el establecimiento de áreas protegidas marinas y para manejar el uso racional de las mismas sobre una base sostenible, incluyendo:

- el Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ;
- el Programa del Hombre y la Biosfera de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) ;
- el Programa de Ciencias Marinas de la Unesco ;
- el Programa Regional del Medio Ambiente del Pacífico Sur ;
- las iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Comisión Ballenera Internacional (CBI), y de otras organizaciones internacionales ;
- la designación de áreas protegidas marinas en 69 naciones ;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988:

1. 1. INSTA a los gobiernos nacionales, organismos internacionales y la comunidad no gubernamental a :
 - (a) Aplicar estrategias de manejo integrado para alcanzar los objetivos de la Estrategia Mundial para la Conservación, y al hacer esto considerar las necesidades de recursos locales así como las responsabilidades nacionales e internacionales de conservación y desarrollo en la protección del medio ambiente marino ;
 - (b) Dar participación a las comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, industrias relevantes y otras partes interesadas, en el desarrollo de estas estrategias y en la puesta en práctica de los diversos programas de conservación marina.
2. 2. SEPROPONE y **RECOMIENDA ADEMÁS a la FAO, OMI, CBI,** los organismos legales del Mar del Norte, PNUMA, Unesco, otras organizaciones internacionales y a todas las naciones :
 - (a) Adoptar el siguiente objetivo principal : "Procurar la protección, restauración, uso racional, entendimiento y disfrute del patrimonio marino del mundo ahora y para siempre, a través de la creación de un sistema global y representativo de áreas protegidas marinas y mediante la gestión de las actividades humanas que utilizan o afectan al medio ambiente marino de acuerdo con la Estrategia Mundial para la Conservación" ;
 - (b) Que como un componente integral de la conservación y gestión de los mares, cada gobierno nacional deberá intentar acciones cooperativas entre el público y todos los niveles de gobierno para el desarrollo de un sistema nacional de áreas protegidas marinas. La expresión "áreas protegidas marinas" se define

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

como : "Cualquier área intermareal o submareal, junto con las aguas que la bañan y la flora y fauna asociadas, y sus rasgos históricos y culturales, que han sido designados por la legislación para proteger parcial o totalmente el medio que alberga";

- (c) Que tal sistema deberá tener los siguientes objetivos :
- proteger y gestionar ejemplos representativos de los sistemas marinos y estuarinos para asegurar su viabilidad a largo plazo y para mantener la diversidad genética ;
 - proteger las especies y poblaciones disminuidas, amenazadas, raras o en peligro, y en particular preservar los hábitats considerados críticos para la supervivencia de dichas especies ;
 - proteger y gestionar áreas significativas para los ciclos vitales de especies de importancia económica ;
 - evitar que las actividades externas vayan en detrimento de las áreas protegidas marinas ;
 - procurar el continuo bienestar de los pueblos afectados por la creación de áreas protegidas marinas ; preservar, proteger y gestionar los sitios históricos y culturales y los valores estéticos naturales de las áreas marinas y estuarinas, para las generaciones presentes y futuras ;
 - facilitar la interpretación de los sistemas marinos y estuarinos con fines de conservación, educación y turismo ;
 - dar cabida dentro de los regímenes apropiados de gestión, a un amplio espectro de actividades humanas compatibles con el objetivo principal de las áreas marinas y estuarinas ;
 - procurar la realización de actividades de investigación y capacitación, y de vigilancia de los efectos sobre el medio ambiente de las actividades humanas, incluyendo los efectos directos e indirectos del desarrollo y usos del suelo en áreas adyacentes ;
- (d) Que el desarrollo de este sistema por una nación sea facilitado mediante el acuerdo sobre el sistema de clasificación de áreas marinas y estuarinas, incluyendo las áreas biogeográficas identificadas; y mediante la revisión de las áreas protegidas existentes, para establecer el nivel representativo de las categorías de clasificación en aquellas áreas, lo cual puede requerir :
- la determinación de los niveles de uso existentes y planificados del medio ambiente marino y estuarino, y los posibles efectos de estos usos ;
 - la delineación de áreas potenciales en consonancia con los objetivos mencionados arriba y la determinación de prioridades para su establecimiento y manejo ;
 - el desarrollo y aplicación de programas extensivos de educación de la comunidad, dirigidos a grupos específicos, para estimular el apoyo necesario y la sensibilización de la Comunidad y conseguir una autorregulación sustancial ;
 - la asignación de los suficientes recursos para el desarrollo y aplicación de planes de manejo, procesos de revisión de estatutos reguladores, interpretación, educación, capacitación, programas voluntarios, y programas de investigación, vigilancia y cumplimiento de los fines propuestos.